MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

CONSIDERACIONES

I. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y El Municipio de Ibagué - Tolima suscribieron el pasado 28 de Diciembre de 2018 el Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 cuyo objeto es: *"Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Ibagué- Tolima, para la implementación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas en dicho Municipio, a través de la construcción y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral", El objeto se desarrollará teniendo en cuenta la ficha técnica, el presupuesto, cronograma, estudios y documentos previos y la documentación aportada bajo la metodología de "Banco de Proyectos" adoptada por la Unidad, documentos que hacen parte integral del convenio."*

II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para dar inicio a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2020, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es expedición del Registro Presupuestal No. 707718, el cual fue librado por la UNIDAD el día 28 de diciembre de 2018 y aprobada la póliza de cumplimiento el día 28 de diciembre de 2018.

III. Que, de conformidad con la cláusula octava, el plazo inicial del Convenio Interadministrativo 1600 de 2018, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019 previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución a saber; aprobación de la garantía exigida y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

IV. Que, mediante modificatorio No. 1 del 23 de mayo de 2019, las partes acordaron modificar la cuenta bancaria del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018.

V. Que, mediante modificatorio No. 2 del 27 de diciembre de 2019, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 hasta el treinta (30) de junio de 2020 y, a su vez, modificar la cláusula séptima, denominada *"Forma de los desembolsos"* del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018.

VI. Que, mediante modificatorio No. 3 del 30 de junio de 2020, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

VII. Que mediante modificatorio N°4 del 29 de diciembre de 2020, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

195

MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

VIII. Que, de conformidad con la solicitud de modificación contractual allegada por la Subdirección de Coordinación Nación Territorio con número de radicado Orfeo 20212200058533 de fecha 16 de diciembre de 2021, radicada el 17 de diciembre de 2021 en el Grupo de Gestión Contractual, se solicita prórroga del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018, en los siguientes términos:

(...)

"Por medio de la presente, se solicita un otrosí al Convenio Interadministrativo 1600 de 2018 con la finalidad de prorrogar el tiempo de su ejecución. De conformidad con el Oficio 078711 del 15 de diciembre de 2021 del Municipio de Ibagué, se mencionan las siguientes razones para la prórroga del convenio:

A comienzos del año 2020, tiempo en el cual se iniciaba el mandato de administración "Ibagué Vibra 2020-2023", el cumplimiento del citado convenio, a través del contrato de Obra 1770 de 2019, se encontraba suspendido y con un porcentaje de avance en obra menor al 24%, según fecha de corte del 14 de marzo de 2020 - semana 45. A tan lamentable situación, se sumó la llegada de la calamidad de salud pública, que hizo más difícil la construcción del Centro Regional de Atención y Reparación a las Víctimas.

La presente administración realizó las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, legales y políticas con el fin de cumplirle a las víctimas y todo lo relacionado a su derecho de ser reparadas integralmente desde la senda de la legalidad y bajo el contexto del debido proceso.

Acciones que llevan determinado tiempo, pues el desarrollo de las garantías procesales de las partes involucradas en el proceso contractual, como en las actuaciones administrativas sancionatorias, demanda el acatamiento de los procedimientos preestablecidos en total respeto del Estado de Derecho.

Sumado a lo manifestado, no solo en este documento, sino también ante la Unidad representados por el alcalde electo, ante los entes de contra a través de los funcionarios competentes, y acatando las disposiciones normativas de la Ley de Obras Inconcusas, el Municipio de Ibagué ha demostrado a todas ludes, el compromiso con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo tanto, la presente administración ha dado las muestras, las pruebas, más que suficientes, necesarias, de voluntad firme y la intervención real de llevar a feliz término el cumplimiento del Convenio 1600 de 2018.

Como es de conocimiento en desarrollo del Convenio 1600 de 2018 la alcaldía de Ibagué suscribió el contrato 1770 del 10 de abril de 2019 como producto de una licitación pública, contrato del cual fue declarado un incumplimiento a través de Resolución 2100-0048 del 22 de junio de 2021, precedida de los siguientes actos administrativos:

1. *Resolución 2100-035 del 28 de octubre de 2020, que dispuso el reinicio unilateral del contrato de obra 1770 de 10 de abril de 2019.*

MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

2. Que seguidamente y estando dentro del término para tal fin se interpuso recurso de reposición por parte del contratista, la cual fue desatado por medio de la Resolución 2100-0014 de 11 de marzo de 2021, confirmando el reinicio unilateral.

3. Que mediante oficios 2100-013050 y 2100-031051 de fecha 15 de marzo de 2021 dirigidos al contratista y al garante se le dio inicio al proceso sancionatorio que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4. Que se profirió la Resolución 2100-0030 del 20 de abril de 2021 "Por medio del cual se declara la caducidad del contrato 1770 de 10 de abril de 2019 en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2021".

5. Mediante la Resolución 2100-0048 del 22 de junio de 2021 "Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el contratista Consorcio Betar Ibagué y la Aseguradora del Estado S.A. contra la Resolución 2100-0030 de 20 de abril de 2021 que declara la caducidad del contrato 1770 del 10 de abril de 2019 en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011" resolviendo declarar el incumplimiento total del contrato 1770 de 10 de abril de 2019; declarando el sinestro de la garantía e imponiendo la cláusula penal pecuniaria que corresponde a la suma de $ 230.943.043, valor que deberá pagar a la Alcaldía de Ibagué.

6. Una vez agotado el trámite administrativo para lograr la liquidación bilateral, esta etapa fracasó, razón por la cual se produjo la Resolución 2100-000091 de 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1770 de 2019. Acto administrativo que está en proceso de notificación hasta el día 18 de noviembre de 2021.

7. Asimismo, el Consorcio BETAR interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución 2100-000091 de 29 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1770 de 2019", mediante oficio No.143 de fecha 18 de noviembre de 2021, recurso que se encuentra pendiente de revisión por parte de la Oficina de Contratación, previo a la numeración del Acto Administrativo.

8. Seguidamente, frente a las observaciones efectuadas a la solicitud de prórroga, se concretaron ajustes a los cronogramas del proceso principal y los hitos derivados del mismo, por cuanto se dio fiel cumplimiento a las necesidades actuales y recomendaciones enunciadas en el oficio del asunto y las deudas actualizaciones privadas de las mesas de trabajo adelantadas en conjunto con el equipo interdisciplinario de la Unidad.

Conforme a lo mencionado, como respuesta a las solicitudes, el equipo de la Administración "Ibagué Vibra 2020-2023", con la debida articulación de las Secretarias y dependencias que la conforman, estructuró y ajustó los documento concernientes a la actualización del informe general de diagnóstico sobre el estado actual de la planta física, se motivó la necesidad de estructurar el Estudio Técnico de Ensayos de Laboratorio y Análisis de resultados a la exploración sobre su estado actual, así como la actualización y/o Postulación de Licencia de Construcción para este proyecto y los cronogramas de ejecución que garanticen la debida terminación, entrega de la unidad física, junto con su respectiva dotación y equipamiento.

Igualmente, se realizó proyección de Presupuesto de Obra Civil ajustado a precios 2022, dejando claridad que una vez se obtenga el resultado de la Consultoría de Análisis de patologías sobre las estructuras existentes, se

MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

incluirá en el presupuesto mencionado. Asimismo, en cuanto al presupuesto de dotación se realizará el estudio de mercado con las cotizaciones respectivas en el mes de septiembre de 2022, tal y como quedó contemplado en el cronograma anexo.

Con todo lo considerado anteriormente, la administración en aras de culminar el proyecto en beneficio de la comunidad Tolimense e Ibaguereña, y honrando el objeto del Convenio 1600 de 2018, considera pertinente reiterar la modificatoria consistente en la prórroga de este acto, por el término de 12 meses, conforme al cronograma establecido técnicamente "CRONOGRAMA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600/2018 ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS", mismo que soporta la presente solicitud, el cual hace parte integral de esta justificación y anexo.

De acuerdo a lo anterior y una vez analizadas las razones manifestadas por el representante legal del municipio de Ibagué, en la solicitud mencionada, esta supervisión se permite recomendar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2018, con el fin de preservar y cumplir los fines de la contratación estatal de acuerdo a sus principios rectores, los cuales finalmente inciden de manera directa en el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y de esta manera lograr la adecuada operación y fortalecimiento del Centro Regional del municipio de Ibagué por medio de la articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial de acuerdo a sus competencias.

Por otro lado, en la ejecución del presente convenio ya se han desembolsado recursos por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($895.885.802), de los cuales ya se han ejecutado la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($326.977.703), en caso de no prorrogar el Convenio Interadministrativo, se corre el riesgo de que la inversión inicial se pierda, por lo que es beneficioso para la Unidad continuar con el proyecto de construcción del Centro Regional de Atención a Víctimas de Ibagué, ya que los recursos están a disposición de la administración municipal, y al no continuar con la obra lo que ya se ha invertido se perdería.

Es importante resaltar que el 50% restante de los recursos del tercer desembolso se constituyó como reserva presupuestal para la vigencia 2020, pero que, por los impactos de la pandemia y la imposibilidad de su ejecución, fue necesario constituir como acreedor ante el Ministerio de Hacienda para evitar la pérdida de los recursos y la prescripción de la misma. Por lo anterior, se cuenta con los recursos disponibles para prorrogar el convenio y lograr su ejecución final.

Ahora bien, el municipio de Ibagué ha cumplido con las sugerencias descritas por la supervisión en el oficio del 12 de noviembre de 2021 con radicado 202122035963121, las cuales fueron:

1) *Cronograma ajustado con las actividades que se desarrollan en el año 2021 y el 2022.*
2) *Diagnóstico de Estado Actual de la Obra, que cuenta con las pruebas realizadas a la estructura e instalaciones existentes.*
3) *Informe definitivo de Diagnóstico de Estado Actual de la obra que incluye las actividades a realizar para subsanar las patologías encontradas.*

MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

4) *Solicitud Licencia de construcción renovada.*
5) *Presupuesto ajustado, que incluye las nuevas actividades de subsanación de la estructura e instalaciones existentes.*

Expuesto lo anterior y con base en el Comité de seguimiento realizado el día 14 de diciembre de 2021 a través de la plataforma Google Meet, la supervisión del Convenio interadministrativo en mención analizó punto por punto, los argumentos invocados por la administración municipal para una eventual prorroga.
Desde el punto de vista técnico es importante manifestar que la supervisión avala la solicitud de prorroga basada en los siguientes aspectos exigidos por la Unidad para las Víctimas:

a) El proceso de la liquidación del contrato de obra suscrito entre el municipio de Ibagué y el Consorcio BETAR se encuentra en la última etapa procesal y culmina a finales de diciembre de 2021.
b) Una vez analizado el nuevo cronograma del Convenio presentado por el municipio de Ibagué, se encontró que este incluyó todas las actividades requeridas para la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta la ruta crítica de las actividades como diagnóstico de la estructura e instalaciones existentes y la licitación pública para un nuevo contrato de construcción del Centro Regional, el plazo de terminación de la obra y los tramites posteriores está previsto para finales de diciembre de 2022.
c) El municipio entregó el cronograma de ejecución de la obra con los ajustes solicitados por la supervisión con el fin de realizar el seguimiento técnico durante la construcción del Centro Regional.
d) El municipio radicó la solicitud de las licencias de construcción ante la curaduría urbana No.2 y se tiene previsto obtener nueva licencia en enero del 2022.
e) Se actualizó el presupuesto del convenio con proyección al 2022 y este se complementará con las actividades que resulten del proceso de diagnóstico en febrero del 2022.

Por lo anterior, la supervisión solicita prorrogar el plazo de ejecución del Convenio 1600-2018 por doce (12) meses adicionales, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

(...)

IX. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar a Comité de Contratación las prórrogas o modificaciones sin cuantía.

X. Que la justificación para la solicitud de constitución de la reserva presupuestal se encuentra debidamente avalada en el documento de solicitud de modificación contractual por Liza Ninelly Botello Payares - Coordinadora del grupo de Gestión Financiera y Contable.

XI. Que, estando vigente el Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2018 y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos establecidos en las siguientes cláusulas:

MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1600 de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2022**.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia de la prorroga prevista en el presente documento, **EL MUNICIPIO** está obligado a ampliar y mantener vigentes las garantías constituidas, de manera que se mantengan las condiciones de cobertura inicialmente pactadas, cuyos costos deberán ser asumidos por el Municipio.

TERCERA. – EROGACIÓN PRESUPUESTAL El presente modificatorio, no genera erogaciones para las partes que lo suscriben.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2018, junto con anexos, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente modificatorio.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

Elaboró: ***Victoria Lorena Piñeros Salamanca*** *– Abogada Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: ***Victor Hugo Benavides Camargo*** *- Abogado Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: ***Janeth Angélica Solano Hernandez*** *– Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*
Revisó y aprobó solicitud de constitución de reserva presupuestal: ***Liza Ninelly Botello Payares*** *– Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable*
Revisó: ***Sandra Milena Cepeda Gomez*** *- Abogada Secretaria General*